

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, trece de diciembre de dos mil veintidós.

2022-341

Por no encontrarse ajustada a derecho, se INADMITE esta demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA, que por conducto de apoderado, promueve el señor JEISON GARCIA JIMENEZ, para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

INDICAR con precisión y claridad que es lo que pretende, toda vez que lo que se busca es la variación del estado civil, la que no puede ser mediante cancelación de registro, debe ajustarlo al proceso que legalmente corresponde, es decir, Verbal, integrando legalmente el contradictorio

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ